

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00172-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Dubel Darío Martínez García contra Jaime Arturo Restrepo Quiñones, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00172-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP:

1. Deberá complementar el acápite de competencia y cuantía, toda vez que en este nada se menciona de las razones por las cuales se predica la competencia territorial de los Juzgados de esta municipalidad, lo anterior, teniendo en cuenta que en el título valor se plasmó como lugar de cumplimiento la ciudad de Pereira.
2. Deberá aportar las evidencias que den cuenta de la forma como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado o las las comunicaciones remitidas al correo electrónico de este, de conformidad con lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de tener válida la notificación por este medio.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Dubel Darío Martínez García contra Jaime Arturo Restrepo Quiñones.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Jorge Uriel Cardona Betancur portador de la T.P. 134.488 del CSJ., para representar los intereses de la ejecutante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef572a4f4900d67105c906ebab67f25b4901ea462153541d62ab5d9621bea31**

Documento generado en 22/03/2023 03:11:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**